

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
AVENIDA DOMINGO SANTA MARÍA N° 1585, POR
MOTIVO QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 24 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4135/2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 736 de Administrador Municipal de 23 de agosto de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 23 de agosto de 2018; Memorandum N° 390 de Jefe de Inspección General de 23 de agosto de 2018, que adjunta denuncia N° 008673 de 04 de agosto de 2018; Decreto Alcaldicio Exento N° 4048 de 20 de agosto de 2018, que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Juan Arredondo Barrios, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- ORDÉNESE, la inmediata clausura del local, ubicado en Avenida Domingo Santa María N° 1585 de la comuna de Independencia, a nombre de Ana Navarrete Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED], con el giro de hogar de ancianos, por no contar con patente comercial.

2.- Es menester recordar que el Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

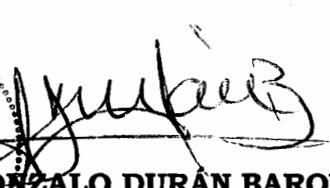
4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



JUAN ARREDONDO BARRIOS
GEOGRÁFO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

JAB/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes. 

230818